

Señores

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sección Tercera

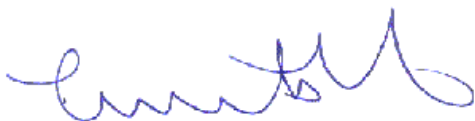
E. S. D.

Referencia: Medio de control de reparación directa promovido por Wilmer Alberto Castro Fuentes y Otros. En contra del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, CODENSA S.A. E.S.P. y Otros. Llamada en garantía: AXA Colpatria Seguros S.A. Rad. No. 11001-3343-061-2019-00140-00.

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** en el proceso de la referencia, de acuerdo con el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito me permito **descorrer traslado del dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez – Seccional Boyacá**, aportado por la parte demandante.

En ese sentido, en los términos del artículo 228 del C.G.P., respetuosamente solicito al Despacho la comparecencia de los doctores **JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ LUQUE**, **AURORA ESPINEL QUINTERO** y **YASMITH ELENA AGUDELO OVALLOS**, quienes elaboraron el dictamen pericial del 6 de septiembre de 2024 aportado por la parte demandante, a la correspondiente audiencia, con la finalidad de realizar interrogatorio frente a su dictamen.

Del señor Juez, respetuosamente,



RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. 79.470.042 de Bogotá
T.P. 67.706 del C. S. de la J.